

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



5-2024

Año XLVIII

10 de enero de 2024

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-337-2023. Lineamientos para estudios de requerimientos de puestos y estudios de recalificación de puestos2

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12733-2023. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, código 210301, plan 02.....4

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12735-2023. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 1.....5

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12747-2023. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02.....5

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12837-2024. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de las carreras: Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, plan 2 Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, código 330103, plan 2.....6

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12839-2024. Aprueba la Modificación Parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación, Ingeniería del Software e Ingeniería de Tecnologías de la Información, código 420705, plan 1.....8

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12840-2024. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, plan 2.....9

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1369-2023. Centro de Investigación en Protección de Cultivos. Elección de subdirector.....10

TEU-1372-2023. Escuela de Estudios Generales. Elección de subdirectora.....10

TEU-1375-2023. Escuela de Medicina. Elección de subdirector.....10

TEU-1387-2023. Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer. Elección de subdirectora.....10

TEU-1390-2023. Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericana. Elección de directora...10

TEU-1393-2023. Centro de Investigación en Contaminación Ambiental. Elección de director.....10

TEU-1397-2023. Centro de Investigación en Estudios de la Mujer. Elección de subdirectora.....10

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-337-2023

Lineamientos para estudios de requerimientos de puestos y estudios de recalificación de puestos.

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Universidad de Costa Rica requiere un marco normativo institucional robusto que regule la relación de empleo del personal administrativo universitario y en particular el mantenimiento de la relación de puestos del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, para garantizar un ordenamiento y equilibrio interno en el contexto actual y el marco de la nueva legislación nacional en materia de empleo público y remuneraciones.

SEGUNDO. Para lo anterior es necesaria la revisión de los modelos de gestión, fortalecer los procesos y procedimientos para la realización de los estudios técnicos, la determinación de las necesidades de plazas administrativas, la modificación y el diseño de nuevos perfiles de puestos, así como la clasificación y valoración, con claras reglas y preceptos para su ejecución.

TERCERO. Es de importancia también delimitar las competencias, los flujos de procesos y las interacciones entre las instancias responsables de analizar los modelos organizacionales, los estudios de puestos, para precisar, simplificar y agilizar la atención oportuna de los requerimientos de las unidades académicas y administrativas de la Institución.

CUARTO. La Universidad tiene la necesidad imperiosa de optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos y la utilización de las plazas administrativas disponibles en el presupuesto institucional, para satisfacer de la mejor manera posible distintos requerimientos, garantizando el equilibrio y la sostenibilidad financiera, a partir del análisis de los modelos de gestión, los procesos y la adecuada organización de los recursos humanos para el cumplimiento de las funciones sustantivas y de apoyo de la Institución.

QUINTO. De acuerdo con el *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica*, Capítulo V “De las revisiones parciales de puestos”, y el artículo 20, párrafo tercero, de la *Convención Colectiva de Trabajo*, las modificaciones de puestos deben responder a necesidades institucionales y de la unidad de trabajo, y previamente deben ser valoradas y aprobadas por las unidades competentes.

POR TANTO,

RESUELVE:

1. Aprobar y emitir los siguientes lineamientos, con el fin de precisar el proceso que deben seguir las solicitudes de las unidades académicas y administrativas, para el diagnóstico de las necesidades, la definición del modelo organizacional, la actualización de los perfiles de puestos, la clasificación y valoración, por parte de las instancias técnicas competentes de la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Recursos Humanos. **(Véanse a partir de la página siguiente).**
2. Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Vicerrectoría de Administración.
2. A la comunidad universitaria.
3. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
LINEAMIENTOS PARA ESTUDIOS DE REQUERIMIENTOS DE PUESTOS
Y ESTUDIOS DE RECALIFICACIÓN DE PUESTOS

ESTUDIOS DE REQUERIMIENTOS DE PUESTOS

1. Corresponde a la persona superior jerárquica de la unidad académica o administrativa determinar la necesidad de un nuevo puesto administrativo, la modificación de uno existente o la transformación a otro tipo de puesto, debido a cambios sustanciales en los procesos de gestión, nuevos productos, servicios, requerimientos normativos o implementación de tecnologías disruptivas.
2. La persona superior jerárquica de la unidad solicitará a la vicerrectoría correspondiente su aprobación para realizar el estudio integral respectivo, considerando la pertinencia, conveniencia y el interés institucional. La unidad de trabajo, una vez que cuente con la autorización mencionada, remitirá la solicitud a la Vicerrectoría de Administración para su atención por parte de la Sección de Análisis y Diseño Organizacional.
3. La Vicerrectoría de Administración, mediante los procesos de Análisis y Diseño Organizacional, realizará el estudio técnico y determinará si el requerimiento corresponde a un nuevo puesto o a un cambio en la naturaleza y perfil de uno existente, originado en las causas anteriormente señaladas.
4. En el caso de solicitudes de nuevos puestos, se realizará una nivelación de recursos, por medio de la aplicación del instrumento para medición de las cargas de trabajo del personal administrativo de la unidad solicitante, con el objetivo de valorar la necesidad.
5. En el caso de solicitudes de cambio o modificación en la naturaleza y perfil de un puesto, se elaborará el rediseño del nuevo cargo, indicando las responsabilidades sustanciales y las competencias necesarias para cumplir con los nuevos requerimientos y condiciones laborales.
6. La persona Vicerrectora de Administración recibirá el resultado de los estudios técnicos, se trate de nuevos puestos o modificación a los ya existentes, para su autorización.
7. La persona Vicerrectora de Administración remitirá los resultados de los estudios, con la respectiva autorización, a la unidad solicitante y su respectiva Vicerrectoría, con copia a la Oficina de Recursos Humanos, girando las instrucciones para activar los procedimientos que correspondan, con la finalidad de implementar los cambios aprobados.

ESTUDIOS DE RECALIFICACIÓN DE PUESTOS

8. La persona trabajadora administrativa podrá solicitar a la persona superior jerárquica de la unidad, la revisión de su puesto de trabajo cuando se hayan experimentado cambios sustanciales y duraderos en las actividades y responsabilidades a su cargo, con base en los resultados de los estudios de Análisis y Diseño Organizacional, debidamente autorizados por la Vicerrectoría de Administración.
9. La Oficina de Recursos Humanos realizará los estudios técnicos de los puestos de trabajo, de acuerdo con la

normativa institucional, los procedimientos e instrumentos del sistema de clasificación y valoración de puestos vigente y los resultados de los estudios de Análisis y Diseño Organizacional, autorizados por la Vicerrectoría de Administración, para determinar la clase ocupacional, categoría salarial y cargo correspondientes, a fin de ubicarlos en la estructura o incorporarlos en el Manual de Cargos Institucional, según corresponda, como parte de la competencia de velar por el mantenimiento del sistema de clasificación y valoración de puestos de la Institución.

10. La Oficina de Recursos Humanos remitirá a la Vicerrectoría de Administración el resultado del estudio técnico con su recomendación para su aprobación o improbación, según corresponda, y ésta a su vez notificará al superior jerárquico de la unidad de trabajo, así como la persona trabajadora interesada, sobre el resultado del estudio y lo resuelto por la Vicerrectoría de Administración.
11. En caso de que la persona trabajadora interesada, se manifieste en desacuerdo con el resultado de los estudios de puestos correspondientes a la asignación y a la clasificación y valoración, podrá interponer los recursos administrativos respectivos, de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo III del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

SOBRE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

12. En los casos de requerimiento de nuevos puestos, el resultado de la nivelación de recursos con la recomendación positiva no implica un compromiso directo para la dotación de plazas nuevas y el respectivo informe técnico deberá elevarse a las instancias superiores de la Institución, para su consideración de acuerdo con las posibilidades financieras institucionales en el proceso del plan-presupuesto de cada año.
13. En los casos de modificación, transformación o recalificación de puesto existente, la Vicerrectoría de Administración elevará a la Rectoría las solicitudes de consolidación de los movimientos relativos a la modificación presupuestaria en la relación de puestos institucional, para el trámite ante la Oficina de Planificación Universitaria y su posterior aprobación por parte del Consejo Universitario.
14. En todo caso, la vigencia para la consolidación de los cambios sustanciales y permanentes en plazas administrativas se ejecutará a partir de la fecha de aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente debidamente consolidada; lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en las *Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, aprobadas por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5318-13, del 09/12/2008, específicamente las normas generales de ejecución presupuestaria G-3.6 y G-3.24, así como las normas específicas E-2.2 y E-2.5 relativas a la relación de puestos del presupuesto institucional.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12733-2023

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, código 210301, plan 02.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante la sesión N.º 316, celebrada el 01 de diciembre de 2022, la Asamblea de la Escuela Centroamericana de Geología acordó la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, código 210301, plan 02.
2. Mediante el oficio ECG-199-2023, la Escuela Centroamericana de Geología remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, código 210301, plan 02.
3. En el oficio FC-69-2023 se consigna el visto bueno de la propuesta de modificación parcial por parte del Decanato de la Facultad de Ciencias.
4. Por medio del oficio VD-850-2023, la Vicerrectoría de Docencia envió la propuesta al Centro de Evaluación Académica para su valoración y análisis curricular.
5. A través del oficio CEA-3017-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, código 210301, plan 02.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, código 210301, plan 02, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad; así mismo, satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, código 210301, plan 02, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-30-2023**, a partir del **I ciclo 2024**.
2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, código 210301, plan 02, a partir de las modificaciones realizadas.
3. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. La modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Ciencias
Escuela Centroamericana de Geología
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Departamento de Docencia Universitaria
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 15 de diciembre de 2023.

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
VD-12735-2023**

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 1.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante la sesión N.º 375, celebrada el 28 de junio de 2023, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica acordó la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 1.
2. Mediante el oficio EIE-722-2023, la Escuela de Ingeniería Eléctrica remitió al Centro de Evaluación Académica para el análisis respectivo la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 1. En dicho oficio se consigna el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ingeniería.
3. A través del oficio CEA-3047-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 1.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 1, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 1, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-25-2023**, a partir del **I ciclo 2024**.
2. Aprobar las estructuras curriculares de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 1, a partir de las modificaciones realizadas.
3. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. La modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Ingeniería
Escuela de Ingeniería Eléctrica
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Departamento de Docencia Universitaria
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 15 de diciembre de 2023.

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
VD-12747-2023**

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante las sesiones N.ºs 32 y 36, celebradas respectivamente el 10 de mayo y 09 de agosto de 2023, la Asamblea de la Escuela de Filosofía acordó la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02.
2. Durante la sesión N.º 54, celebrada el 6 de julio de 2023, la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas acordó la propuesta de inclusión de varios cursos de idioma al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02.
3. Mediante los oficios EF-222-2023, EF-444-2023 y EF-443-2023, la Escuela de Filosofía solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la aprobación de la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02. En dichos oficios se consigna el visto bueno del Decanato de la Facultad de Letras.
4. Por medio de los oficios VD-1643-2023, VD-3141-2023 y VD-3142-2023, la Vicerrectoría de Docencia remitió la propuesta curricular al Centro de Evaluación Académica para su valoración y análisis curricular.
5. A través del oficio CEA-3121-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-34-2023**, a partir del **I ciclo 2024**.
2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02, a partir de las modificaciones realizadas.
3. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el Informe Curricular CEA-34-2023.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Letras
Escuela de Filosofía
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Departamento de Docencia Universitaria
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 15 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12837-2024

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de las carreras: Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, plan 2 Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, código 330103, plan 2.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante las sesiones N.ºs 246, 254 y 255, celebradas respectivamente el 21 de abril de 2022, 16 de marzo y 13 de julio de 2023, la Asamblea de la Escuela de Administración de Negocios acordó la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de las carreras: Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, plan 2 y Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, código 330103, plan 2.
2. Mediante los oficios EAN-1062-2022, EAN-319-2023, EAN-723-2023, la Escuela de Administración de Negocios remitió al Centro de Evaluación Académica para el análisis respectivo la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de las carreras: Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, plan 2 y Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, código 330103, plan 2. En dichos oficios se consigna el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas.
3. A través del oficio CEA-3199-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de las carreras: Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, plan 2 y Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, código 330103, plan 2.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de las carreras: Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, plan 2 y Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, código 330103, plan 2, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad; así mismo, satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de las carreras: Bachillerato y Licenciatura en

Dirección de Empresas, código 330102, plan 2 y Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, código 330103, plan 2, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-39-2023**, a partir del **I ciclo 2024**.

2. Aprobar las estructuras curriculares de las carreras: Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, plan 2 y Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, código 330103, plan 2, a partir de las modificaciones realizadas.
3. La Escuela de Administración de Negocios deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Las Unidades Académicas que ofertan las carreras: Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, plan 2 y Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, código 330103, plan 2, deberán implementar el mismo plan de estudios y tomar las previsiones necesarias para que los cambios autorizados mediante esta Resolución sean oportunamente divulgados y atendidos en igualdad de condiciones entre dichas Unidades.
5. La modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Administración de Negocios
Sede Regional del Atlántico
Sede Regional de Occidente
Sede Regional del Caribe
Sede Regional del Pacífico
Sede Regional de Guanacaste
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Departamento de Docencia Universitaria
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 5 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12839-2024

Aprueba la Modificación Parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación, Ingeniería del Software e Ingeniería de Tecnologías de la Información, código 420705, plan 1.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante las sesiones N.ºs 199, 207 y 210, celebradas respectivamente el 24 de agosto de 2022, 29 de marzo y 01 de noviembre de 2023, la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática acordó la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación, Ingeniería del Software e Ingeniería de Tecnologías de la Información, código 420705, plan 1.
2. Mediante los oficios ECCI-99-2023 y ECCI-164-2023, la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática remitió al Centro de Evaluación Académica para el análisis respectivo la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación, Ingeniería del Software e Ingeniería de Tecnologías de la Información, código 420705, plan 1. En dichos oficios se consigna el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ingeniería.
3. A través del oficio CEA-3061-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación, Ingeniería del Software e Ingeniería de Tecnologías de la Información, código 420705, plan 1.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación, Ingeniería del Software e Ingeniería de Tecnologías de la Información, código 420705, plan 1, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad; así mismo, satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación, Ingeniería del Software e Ingeniería de Tecnologías de la Información, código 420705, plan 1, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-26-2023**, a partir del **I ciclo 2024**.
2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Bachillerato en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación, Ingeniería del Software e Ingeniería de Tecnologías de la Información, código 420705, plan 1, a partir de las modificaciones realizadas.
3. La Escuela de Ciencias de la Computación e Informática deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. La modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Ingeniería
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Departamento de Docencia Universitaria
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 5 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
VD-12840-2024

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, plan 2.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante la sesión N.º 53 celebrada el 29 de marzo de 2023, la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial acordó la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, plan 2.
2. Mediante el oficio EOOE-532-2023, la Escuela de Orientación y Educación Especial remitió al Centro de Evaluación Académica para el análisis respectivo la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, plan 2.
3. Mediante el oficio FE-582-2023 se consigna el visto bueno de la propuesta de modificación parcial por parte del Decanato de la Facultad de Educación.
4. A través del oficio CEA-3207-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, plan 2.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, plan 2, cumple

con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad; así mismo, satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, plan 2, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-29-2023**, a partir del **I ciclo 2024**.
2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, plan 2, a partir de las modificaciones realizadas.
3. La Escuela de Orientación y Educación Especial deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. La modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Educación
Escuela de Orientación y Educación Especial
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Departamento de Docencia Universitaria
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 5 de enero de 2024.

TEU-1369-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **6 de diciembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. Danny Antonio Humphreys Pereira para ejercer el puesto de la Subdirección del Centro de Investigación en Protección de Cultivos (CIPROC), por el periodo comprendido **del 12 de diciembre de 2023 al 11 de diciembre de 2025**.

TEU-1372-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **6 de diciembre de 2023**.

En este proceso se eligió a la Dra. Marlen Calvo Oviedo para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Estudios Generales, por el periodo comprendido **del 12 de diciembre de 2023 al 11 de diciembre de 2025**.

TEU-1375-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **6 de diciembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. Allan Eduardo Ramos Esquivel para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Medicina, por el periodo comprendido **del 13 de diciembre de 2023 al 12 de diciembre de 2025**.

TEU-1387-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **7 de diciembre de 2023**.

En este proceso se eligió a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde para ejercer el puesto de la Subdirección del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA), por el periodo comprendido **del 30 de marzo de 2024 al 29 de marzo de 2026**.

TEU-1390-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **7 de diciembre de 2023**.

En este proceso se eligió a la Dra. Ivannia Barboza Leitón para ejercer el puesto de la Dirección del Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA), por el periodo comprendido **del 1.º de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027**.

TEU-1393-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **7 de diciembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. Wilson Beita Sandí para ejercer el puesto de la Dirección del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), por el periodo comprendido **del 5 de marzo de 2024 al 4 de marzo de 2028**.

TEU-1397-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **8 de diciembre de 2023**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Carolina Rojas Madrigal para ejercer el puesto de la Subdirección del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), por el periodo comprendido **del 1.º de febrero de 2024 al 31 de enero de 2026**.

M.Sc. Juan José Mora Román
Presidente

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.